

## **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ**

**TEL. 95281317-97601818**

### **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.**

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **Marta Isabel Santos Gutiérrez**, Mayor de edad, con profesión u oficio Ama de casa, Estado civil, Unión Libre, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. 1219-1994-00024, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

#### **PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO**

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Aseadora Municipal**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla.

#### **SEGUNDA: CARGOS Y FUNCIONES.**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **ASEADORA MUNICIPAL**, realizando las funciones siguientes:

##### **Responsabilidades generales.**

1. Limpieza General de las oficinas, sacudir, barrer, trapear. Mismo que deberá realizarse dos veces al día en cada una de las oficinas de esta Corporación Municipal.
2. Limpieza diaria de la cafetería que se encuentra dentro del edificio municipal y de igual manera, deberá cuidar todo el equipo que se encuentra en dicha cafetería, ya que estará a su responsabilidad durante el periodo de tiempo que dure este contrato.
3. Limpieza de los baños a diario.
4. Limpiar, cambiar las cortinas y manteles una vez al mes.
5. Entregar Correspondencia.
6. Realizar Mandados o diligencias de la Alcaldía.
7. Realizar cualesquiera otras tareas afines que le asignen,
8. Deberá realizar sus labores personalmente y colaborará con sus compañeros de trabajo y de manera general, coadyuvar en el logro de los objetivos de la Alcaldía Municipal de Chinacla del departamento de la Paz.

**TERCERA:** El presente contrato será por tiempo de seis meses.

**CUARTA:** LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de tres meses, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de octubre del dos mil veintidós (25-10-22) dando término de su contrato el veinticinco de enero del dos mil Veintitrés (25-01-2023).

**QUINTA:** JORNADA LABORAL corresponderá;

A) De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

**SEXTA: SUELDO;** Como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado mensualmente y será de **Cuatro mil quinientos lps exactos (L 4,500.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores

**SEPTIMA: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.**  
**EL PATRONO** podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

A). - Por acuerdo entre ambas partes.

B). - Por muerte del Trabajador.

C. - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**.

D). - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.

E).-Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas

F).- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas

G).- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente

H) Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"

I) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

J) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

K) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

L) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros.



M) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y

que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

**OCTAVA: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR.** Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

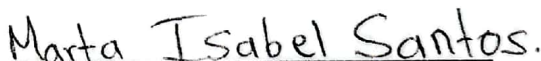
**NOVENA: JURISDICCION APLICABLE:** para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción., comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de octubre del año 2022.

**WUILIAN YOVANI VASQUEZ SANTOS**

**ALCALDE MUNICIPAL**



**MARTA ISABEL SANTOS GUTIÉRREZ.**

**EMPLEADA**

# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL. 95281317-97601818

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WULIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de alcalde Municipal, y **Anlli Clarisa Mejía Aguilar**, Mayor de edad, con profesión u oficio, perito mercantil y contador público, Estado civil, soltera, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. **1201-1994-00183**, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominará el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO POR UN AÑO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

### PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Auditor Interno**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA:** cumplir con lo pre escrito en la Ley de municipalidades.

### SEGUNDA: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **Auditor interno**, realizando las funciones siguientes:

1. Cumplir todas las funciones contempladas en el artículo 52, 53, 54 Y 55 capítulo VIII de la ley de municipalidades que a continuación se describen:
2. Ejercer la fiscalización preventiva de las operaciones financieras de la municipalidad.
3. Ejercer el control de los bienes patrimoniales de la municipalidad.
4. Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones corporativas por parte de los empleados y funcionarios municipales.
5. Emitir dictamen, informes y evaluar consultas en asuntos de competencia a solicitud de la corporación o el alcalde.

6. Las que la asigna la ley, su reglamento y demás disposiciones normativas de la administración municipal.
7. Realizar pre- intervenciones y post- intervenciones en las operaciones financieras de la municipalidad.
8. Realizar auditoria de los estados financieros verificando que los registros contables se hagan conforme a principios de contabilidad, generalmente aceptados.
9. Asesorar a las dependencias de la institución en el tramite adecuado de las operaciones que realizan.
10. Coordinar los procesos de licitación para la adquisición de bienes y servicios con la dirección administrativa y tesorería municipal.
11. Verificar constantemente el cumplimiento del presupuesto de Egresos e ingresos y sus normas de ejecución.
12. Presentar informes mensuales a la corporación municipal sobre su actividad fiscalizadora y en otras oportunidades que lo considere conveniente o que la corporación se los ordene.
13. Compilar y divulgar las normas administrativas internas de la situación.
14. Analizar y proponer enmiendas a los métodos de trabajo utilizados en los procesos administrativos.
15. Revisar las actas y resoluciones de la corporación para verificar su aplicación su observancia y cumplimiento.
16. Velar por el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos advertidos.
17. Asesorar al alcalde en la evaluación d la eficiencia con las unidades administrativas y operativas de la municipalidad cumple con sus funciones.
18. Efectuar evaluaciones e control interno en las diferentes unidades que conforman la estructura pragmática de la municipalidad
19. Realizar cualquier otra actividad que le asignen.
20. Deberá realizar sus labores personalmente y colaborara con sus compañeros de trabajo y manera general, coadyuvar en el logro de los adjetivos de la alcaldía Municipal de Chinacla. Responsable por el equipo y material de oficinas asignadas en la corporación municipal de Chinacla. RESPONSABILIDAD POR INFORMACION CONFIDENCIAL, tiene acceso a información confidencial referente con todo lo relacionado al sistema de funcionamiento de la comunidad interna y externamente. RESPONSABILIDAD POR SUPERVISION DEL TRABAJO DE OTRA responsabilidad por asesorar y fiscalizar las actividades y procedimiento de los funcionarios y empleados.

**TERCERA:** El presente contrato será por tiempo DETERMINADO Un año.

**CUARTA: LA DURACION DEL CONTRATO** será por un periodo de un año, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de agosto del dos mil veintidós

(25-08-2022) dando término de su contrato el veinticinco de agosto del dos mil Veintitrés (25-08-2023).

**QUINTA: JORNADA LABORAL** corresponderá;

1. De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. En horario de dos jornadas que comprende en horario de 8:00 Am - 12:00 pm y de 1:00 pm - 5:00 pm, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

**SEXTA: SUELDO;** Como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado mensualmente y será de nueve mil quinientos lps (L 9,500.00) el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores

**SEPTIMA: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO**

Podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- 1).- Por acuerdo entre ambas partes.
- 2).- Por muerte del Trabajador.
- 3).- Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de EL PATRONO.
- 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.
- 5).- Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas
- 6).- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.

7).- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente.

8). Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD".

9) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

10) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

11) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

12) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros.

13) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

**OCTAVA: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR.** Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.



**NOVENA: JURISDICCION APLICABLE:** para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción., comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de agosto del año 2022.



**WUILIAN YOVANI VASQUEZ SANTOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**Anll Clarisa Mejía Aguilar**  
**EMPLEADO**

# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL. 95281317-97601818

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **Mirian Isabel Martínez García**, Mayor de edad, con profesión u oficio Ama de casa, unión libre, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. 1210-1977-00174, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UN AÑO**, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

### PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de la: Oficina Municipal de La Mujer, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA:** Velar por La preservación de los derechos igualitarios de la mujer.

### SEGUNDO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **Oficina Municipal de la Mujer** Realizando las funciones siguientes:

- 1) Velar por la preservación de los derechos de la mujer.
- 2) Darles seguimiento a las denuncias de violencia domestica ante el Departamento de Justicia Municipal.
- 3) Realizar diagnósticos comunales para identificar necesidades.
- 4) Diseñar propuestas de solución a la problemática identificada.
- 5) Promover la capacitación, para las mujeres organizadas, en temáticas que

desarrollen sus potencialidades.

- 6) Ser enlace entre la municipalidad y organizaciones comunitarias de mujeres.
- 7) Mantener vínculo de coordinación con entidades del Gobierno Central, en relación a las actividades de la mujer.
- 8) Elaborar informes sobre su gestión y remitirlos a quien corresponda.
- 9) Coordinar sus labores con el Departamento de Desarrollo Comunitario.
- 10) Acatar todas las disposiciones tomadas en reunión de Corporación Municipal y ordenanzas las cuales estén enmarcadas dentro del trabajo que realiza.
- 11) En coordinación con el Comité de Apoyo incidir en los planes operativos municipales a fin de que estos incorporen los intereses y necesidades de la mujer.
- 12) Planificación; elaboración y ejecución del plan operativo anual.
- 12) Realizar alguna otra actividad que se le asigne y que sea pertinente.

**TERCERO:** LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de un año, comenzando a correr el tiempo, a partir del diez de octubre del dos mil veintidós (10-10-2022) dando término de su contrato el diez de octubre del dos mil veinte y tres (10-10-2023).

**CUARTO:** JORNADA LABORAL corresponderá;

1.) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

**QUINTO: SUELDO;** el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (L 9,472.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

**SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.** EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos

- A). - Por acuerdo entre ambas partes.
- B). - Por muerte del Trabajador.

**C.** - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO.**

**D).** - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.

**E).**-Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas

**F).**- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas

**G).**- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente

**H)** Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"

**I)** La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**J)** Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

**K)** La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**L)** El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; y,

**M)** cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

**SEPTIMO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR.** Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

**OCTAVO: JURISDICCION APLICABLE:** para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo

contencioso administrativo de esta jurisdicción, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

**NOVENO:** El contrato tendrá derecho a pagos de sus derechos proporcionales al tiempo laborado, así como también lo estipula la ley y el ministerio del trabajo de nuestro país.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacá, Departamento de La Paz, a los 10 días del mes de octubre 2022.



**WULIAN YOVANI VASQUEZ SANTOS**

**ALCALDE MUNICIPAL**

Mirian Isabel Martinez Garcia .

**MIRIAN ISABEL MARTINEZ GARCIA**

**OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER.**